



RESOLUCIÓN No. 014 DE 21 ENE 2019

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 417 de 2018
, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto 648 del 2017, dispone: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario 2044 grado 10, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con funciones en la Dirección de Gestión de Demanda, cuyo titular es el servidor **JUAN CARLOS SANDOVAL PLATA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 93'376.160 de Ibagué, quien se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía, situación que genera la vacancia transitoria del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, consultado el perfil definido en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, y, respetando el procedimiento Interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de APC-Colombia, se pudo establecer que la servidora **JULIETH MILENA ARIAS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'026.263.083 de Bogotá D.C., titular del cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 08, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera-Grupo Interno de trabajo de Servicios Administrativos, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo Profesional Universitario 2044 grado 10, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con funciones en la Dirección de Gestión de Demanda, que tiene a la fecha una asignación básica mensual de Dos millones ochocientos cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$2.805.558), a la servidora **JULIETH MILENA**

[Handwritten signature]



APC-COLOMBIA

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 014 DE 21 ENE 2019

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

ARIAS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'026.263.083 de Bogotá D.C., mientras el titular del cargo, se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Julio Castañeda



RESOLUCIÓN No. 011 DE 15 ENE 2019

"Por la cual se nombra en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora de carrera administrativa"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No 4152 de 2011, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expliden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos, en todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos.

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 648 de 2017, sobre las comisiones para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, establece: "Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual está vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservar los derechos inherentes a la carrera. La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante definitiva en el empleo de Asesor código 1020 Grado 14, perteneciente a la Planta del despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia con funciones de Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Que dada la necesidad del servicio y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la ley No. 909 de 2004, se hace necesario nombrar a un servidor de carrera administrativa, en el empleo de Asesor código 1020, grado 14, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia con funciones de Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la servidora **MARIA VICTORIA LOSADA TRUJILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 36'307.085 de Neiva, titular del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 18, perteneciente a la Planta Global de la APC-Colombia con funciones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además, obtuvo una calificación de servicios sobresaliente en el último año.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 011 DE 15 DE ENERO DE 2019

"Por la cual se nombra en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora de carrera administrativa"

Que mediante Resolución No. 010 del 15 de enero de 2019, la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, otorgó comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a la servidora **MARÍA VICTORIA LOSADA TRUJILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 36'307.085 de Neiva, para desempeñar el cargo de Asesor código 1020, grado 14, cargo de libre nombramiento y remoción perteneciente a la Planta del Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia con funciones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, a partir del 15 de enero al 18 de febrero de 2019, inclusive.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde a la Directora General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en comisión a la servidora **MARÍA VICTORIA LOSADA TRUJILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 36'307.085 de Neiva, en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 14, cargo de libre nombramiento y remoción, perteneciente a la Planta del Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia con funciones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, con su correspondiente asignación básica mensual, a partir del 15 de enero al 18 de febrero de 2019, inclusive, conforme lo dispuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada antes del vencimiento del término de la comisión, la servidora comisionada, señora **MARÍA VICTORIA LOSADA TRUJILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 36'307.085 de Neiva, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva e informará de la novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 de enero de 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Angela Ospina de Nicholls

ANGELA MERCEDES OSPINA DE NICHOLLS
DIRECTORA GENERAL

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

Aprobó: Carlos F.
Ramos: Julio C.
Proyecto: Sandra V.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 013 DE 17 ENE 2019

"Por medio de la cual se ejerce un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No 4152 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 417 de 2018

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto 648 del 2017, dispone "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC Colombia, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera, cuyo titular es el servidor **HERNAN ALONSO LOTERO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía 75'066.936 de Manizales, quien se encuentra nombrado, en periodo de prueba, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24 de la Planta de Personal Global de la Agencia para la Reinserción y la Normalización - ARN, ubicado en el Grupo de Sistemas de la Información.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC Colombia, consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, y, respetando el procedimiento Interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de APC-Colombia, se pudo establecer que la servidora **HELDIS LIZARAZO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.775.668 de Barranquilla, titular del cargo Profesional Universitario Código 2044 grado 08, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC Colombia, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera, que tiene actualmente una asignación básica mensual de cinco millones seiscientos veintidos mil novecientos sesenta y nueve pesos, (\$5'622.969), a la servidora **HELDIS LIZARAZO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.775.668 de Barranquilla, mientras el titular del cargo de Profesional Especializado 2028 grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación





APC-COLOMBIA
Agencia Privada de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 015 DE 17 ENE 2019

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Internacional APC-Colombia, con funciones en la Dirección Administrativa y Financiera, se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **17 ENE 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY
Director Administrativo y Financiero


Sandra Saucedo



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 016 DE 21 ENE 2017

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC – COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6, literal b) del artículo primero de la Resolución No. 417 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 4968 del 27 de diciembre del 2007 "por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" dispuso: "Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera.

El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que de manera concordante el artículo 2.2.5.3.4, ibídem, consagró: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de cargo Profesional Especializado 2028 grado 20.





APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 019 DE 21 ENE 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera-Gestión contractual, cuyo titular es el señor **JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ MURCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1'026.257.041 de Bogotá D.C, quien se encuentra nombrado, en periodo de prueba, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que verificada la planta de personal el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano indica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Especializado 2028 grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera-Gestión Contractual, razón por la cual procede el nombramiento provisional, el cual se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora **ANA CAROLINA MENESES BENAVIDES**, identificada con número de cédula 1.014.203.981 de Bogotá D.C., reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Profesional Especializado 2028 grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera-Gestión Contractual, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter **PROVISIONAL** a la señora **ANA CAROLINA MENESES BENAVIDES**, identificada con número de cédula **1.014.203.981** de Bogotá D.C, en el cargo de Profesional Especializado 2028 grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera-Gestión Contractual, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia con su correspondiente asignación básica mensual, por el tiempo que dure la vacancia temporal (parágrafo del artículo 2.2 5.3.3 del Decreto 648 de 2017).



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 016 DE 21 ENE 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2018 por el Certificado de disponibilidad 2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO. –La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO GASTANO CHARRY

Directora Administrativa y Financiero

de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Proyecto: Julio C.





RESOLUCIÓN No. 022 DE 28 ENE 2019

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 417 de 2018

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece: *"ENCARGO. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente".

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Especializado 2028 grado 13, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con funciones en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, y es necesario proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, y, respetando el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de APC-Colombia, se pudo establecer que el servidor **JAIRO ALBERTO BOLAÑOS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.097 de Cali, titular del cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 08, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, servidor con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 0 2 2 DE 2 8 ENE 2019

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo Profesional Especializado 2028 grado 13, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con funciones en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, que tiene a la fecha una asignación básica mensual de Tres millones trescientos sesenta mil setecientos cuarenta y un pesos m/cte., (\$3'360.741), al servidor **JAIRO ALBERTO BOLAÑOS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.097 de Cali, por el término de seis (6) meses o antes si el cargo es provisto en forma definitiva de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 2 8 ENE 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Julio Cadavid



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 031

DE 30 ENE 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, numeral 6º del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 417 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo,

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en Gestión Jurídica

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo,

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora SANDRA SORAYA VILLAMIZAR SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía número 63'351.526, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en Gestión Jurídica, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora SANDRA SORAYA VILLAMIZAR SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía número 63'351.526, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, cargo en vacancia definitiva perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en Gestión Jurídica, con una asignación básica mensual a la fecha de Cuatro millones quinientos nueve mil ciento treinta y cinco pesos (\$4.509.135), y hasta cuando se surta el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la señora SANDRA SORAYA VILLAMIZAR SANDOVAL, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

[Handwritten signature]



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 031 DE 30 ENE 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

ARTÍCULO TERCERO. - Los costos que ocasiono el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2019 por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019)

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY
Director Administrativo y Financiero.

Elaboro: Julio Cerdas



RESOLUCIÓN No. **071** DE 28 FEB 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC – COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6, literal b) del artículo primero de la Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuera posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 4968 del 27 de diciembre del 2007 "por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" dispuso: "Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuera posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera.

El carácter se adquirirá a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que de manera concordante el artículo 2.2.5.3.4, Ibidem, consagró: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de cargo Profesional Especializado 2028 grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuya titular es el señor **HERNANDO BENAVIDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía 3'006.433 del Peñón (Cund.), quien se encuentra en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028. Grado 22 de la Planta Global de cargos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, situación que genera la vacancia transitoria del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 071

DE 28 FEB 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

Que verificada la planta de personal el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano indica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Especializado 2028 grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, razón por la cual procede el nombramiento provisional, el cual se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora **ÁNGELA KATERINE PIÑEROS FORERO**, identificada con número de cédula 52.105.851 de Bogotá D.C., reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Profesional Especializado 2028 grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.

Que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo con el CDP No. 2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter **PROVISIONAL** a la señora **ÁNGELA KATERINE PIÑEROS FORERO**, identificada con número de cédula 52.105.851 de Bogotá D.C., en el cargo de Profesional Especializado 2028 grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia con su correspondiente asignación básica mensual, por el tiempo que dure la vacancia temporal (párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2019 por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, pero surte efectos fiscales a partir de la fecha de la efectiva posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY
Director Administrativo y Financiero

de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Elaboración: Catalina



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 072 DE 28 FEB 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6, literal b) del artículo primero de la Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulen el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 4968 del 27 de diciembre del 2007 "por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública, dispuso: "Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."

Que de manera concordante el artículo 2.2.5.3.4, ibidem, consagró: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante definitiva en el empleo de cargo Profesional Universitario 2044 grado 08, con funciones de Gestión de Tecnologías de la Información, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y mientras se surte el proceso de provisión definitiva por concurso, hay la necesidad de proveerlo en provisionalidad, atendiendo los requerimientos del servicio.

Que verificada la planta de personal el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano indica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Universitario 2044 grado 08, con funciones de Gestión de Tecnologías de la Información, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 072

DE 28 FEB 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

Colombia, razón por la cual procede el nombramiento provisional, el cual tendrá vigencia hasta que se provea el cargo por concurso o por decisión del nominador por resolución motivada.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida del señor **WILLY ALEXANDER VIJALBA CABALLERO**, identificado con número de cédula 80.727.066 de Bogotá D.C., reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el cargo de Profesional Universitario 2044 grado 08, con funciones de Gestión de Tecnologías de la Información, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.

Que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo con el CDP No. 2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Nombrar con carácter **PROVISIONAL** al señor **WILLY ALEXANDER VIJALBA CABALLERO**, identificado con número de cédula 80.727.066 de Bogotá D.C., en el cargo de Profesional Universitario 2044 grado 08, con funciones de Gestión de Tecnologías de la Información, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia con su correspondiente asignación básica mensual, mientras se surte el proceso de selección (artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2019 por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, pero surte efectos fiscales a partir de la fecha de la efectiva posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY
Director Administrativo y Financiero

de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Elaboró: Luthi Cadavid



RESOLUCIÓN No. 073

DE 28 FEB 2019

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 417 de 2018

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece: "ENCARGO. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente"

Que el Decreto 4968 del 21 de diciembre del 2007 "por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" dispuso: "Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera.

El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que de manera concordante el artículo 2.2.5.3.4, Ibdem, consagró: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 073

DE 28 FEB 2019

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado 2044 grado 10, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con funciones en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, cuyo titular es la servidora Ángela Liliana Pico Bonilla, quien fue nombrada en periodo de prueba en el SENA, y por tanto es necesario proveer la vacante atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, y, respetando el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de APC-Colombia, se pudo establecer que la servidora **DIANA ALEXANDRA BRICEÑO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.225.959, titular del cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 19, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección de Oferta de Cooperación, servidora con derechos de carrera administrativa, reúne los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo Profesional Universitario 2044 grado 10, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con funciones en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, que tiene a la fecha una asignación básica mensual de dos millones ochocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos mcte., (\$2.850.558), a la servidora **DIANA ALEXANDRA BRICEÑO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.225.959, por el término de seis (6) meses o antes si el cargo es provisto en forma definitiva de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, pero surte efectos fiscales a partir de la fecha de la efectiva posesión.

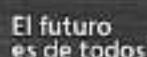
Dada en Bogotá D.C., a los **28 FEB 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY

Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia,
APC-Colombia

Elaboró: Julio Cárdenas



RESOLUCIÓN No. 074

DE 01 MAR 2019

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA. APC – COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011. y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos, en todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que la aspirante **MIRIAM PANTOJA OTÁLORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.081.781 de Pasto (Nariño), cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 14**, cargo de libre nombramiento y remoción, ubicado en el Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con funciones de la Dirección de Cooperación Interinstitucional -DCI.

Que la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, adelantó la evaluación de la candidata que trata la citada ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.13.2.3, Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para la designación de la candidata a ocupar el cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 14**, cargo de libre nombramiento y remoción, ubicado en el Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con funciones con funciones en la Dirección de Demanda, el día 26 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, publicó la hoja de vida de la aspirante **MIRIAM PANTOJA OTÁLORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.081.781 de Pasto (Nariño), para su respectiva publicación. Igualmente, el día 28 de febrero de 2019, se publicó en la página web de APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde a la Directora General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto:

5



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 095 DE 15 MAR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

EL DIRECTOR TÉCNICO CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, la Resolución No. 0191 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos, en todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO Código 0100 Grado 22**, con funciones de la Dirección De Oferta de Cooperación Internacional de la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que la servidora Catalina Quintero Bueno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.023 de Bogotá, cumple con los requisitos de educación y experiencia provistos en el manual de funciones para desempeñar el cargo de Director Técnico código 0100 grado 22, con funciones de la Dirección De Oferta de Cooperación Internacional de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia,

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011, una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, el día 07 de marzo de 2019, fue publicada, por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, la hoja de vida de la aspirante a ocupar el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO Código 0100 Grado 22**, señora **CATALINA QUINTERO BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.023 de Bogotá, así como en la página web de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que durante la vigencia de la publicación, no se presentaron observaciones u objeciones a la hoja de vida de la señora Catalina Quintero Bueno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.023 de Bogotá.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 095

DE 15 MAR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter **ORDINARIO** a la señora **CATALINA QUINTERO BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.023 de Bogotá, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO Código 0100 Grado 22**, con funciones de la Dirección De Oferta de Cooperación Internacional de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aspirante **CATALINA QUINTERO BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.023 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles siguientes para tomar posesión del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 MAR 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY

Revisó: Jairo Caballero
Proyectó: Dora Mesa



RESOLUCIÓN No. 096 DE 15 MAR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

EL DIRECTOR TÉCNICO CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No.

4152 de 2011, la Resolución No. 0191 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa,

gerencia pública y se dictan otras disposiciones", prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos, en todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que el cargo de **ASESOR Código 1020 Grado 14**, con funciones de la Dirección De Oferta de Cooperación Internacional de la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que el señor **DANIEL RODRÍGUEZ RUBIANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.944.303 de Bogotá, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual de funciones para desempeñar el cargo de **ASESOR Código 1020 Grado 14**, con funciones de la Dirección De Oferta de Cooperación Internacional de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011, una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, el día 07 de marzo de 2019, fue publicada, por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, la hoja de vida del aspirante a ocupar el cargo de **ASESOR Código 1020 Grado 14, DANIEL RODRÍGUEZ RUBIANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.944.303 de Bogotá, así como en la página web de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que durante la vigencia de la publicación, no se presentaron observaciones u objeciones a la hoja de vida del señor **DANIEL RODRÍGUEZ RUBIANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.944.303 de Bogotá.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.





El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 096

DE 15 MAR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter ORDINARIO al señor **DANIEL RODRÍGUEZ RUBIANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.944.303 de Bogotá, en el cargo de **ASESOR Código 1020 Grado 14**, con funciones de la Dirección De Oferta de Cooperación Internacional de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El aspirante **DANIEL RODRÍGUEZ RUBIANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.944.303 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles siguientes para tomar posesión del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 MAR 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY

Revisó: Julio Cedevid
Proyectó: Claudia Osuna



RESOLUCIÓN No. 097

DE 18 MAR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6, literal b) del artículo primero de la Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".

Que el Decreto No. 1227 del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004", estipulada en el artículo 9: "De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron. (...)".

Que el Decreto No. 4968 del 27 de Diciembre del 2007 "Por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

Que el Decreto 4968 del 27 de diciembre del 2007 "por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" dispuso: "Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el

11



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 097 DE 18 MAR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera.

El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que de manera concordante el artículo 2.2.5.3.4, ibidem, consagró: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 08**, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera, cuyo titular es el señor Luis Ángel Gil García, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.413.537 de Bogotá, quien se encuentra en período de prueba en la Personería, situación que generó la vacancia temporal, del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, verificó que en la planta de personal de la entidad, no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 08** ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Trabajo de Gestión Financiera, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora **ADRIANA NAVARRO MORANTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.530.198 de Bogotá, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 08** ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera - Grupo de Trabajo de Gestión Financiera, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2119 de enero 8 de 2019.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,





El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 097 DE 18 MAR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **ADRIANA NAVARRO MORANTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.530.198 de Bogotá, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 08** ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera - Grupo de Trabajo de Gestión Financiera, perteneciente a la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, mientras el titular del empleo, el servidor Luis Ángel Gil García, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.413.537 de Bogotá, por el tiempo que dure la vacancia temporal (parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentra amparados para la vigencia por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2119 de enero 8 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 MAR 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY

Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional
de Colombia, APC-Colombia

Revisó: Julia Cadenas
Proyectó: Claudia Osuna



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 110 DE 01 ABR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos, en todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que el aspirante **CARLOS FELIPE JIMENEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.195.849 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 12**, cargo de libre nombramiento y remoción, ubicado en el Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con funciones de la Dirección de Cooperación Interinstitucional – DCI.

Que la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, adelantó la evaluación del candidato que trata la citada ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.13.2.3, Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para la designación del candidato a ocupar el cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 12**, cargo de libre nombramiento y remoción, ubicado en el Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, el día 27 de marzo de 2019, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, publicó la hoja de vida del aspirante **CARLOS FELIPE JIMENEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.195.849 de Bogotá D.C., igualmente, el día 27 de marzo de 2019, se publicó en la página web de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde a la Directora General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter ORDINARIO al señor **CARLOS FELIPE JIMENEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.195.849 de Bogotá D.C., en el cargo de **Asesor, Código 1020**,





El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 110 DE 01 ABR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

Grado 12, cargo de libre nombramiento y remoción, ubicado en el Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con funciones de la Dirección de Cooperación Interinstitucional – DCI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El aspirante **CARLOS FELIPE JIMENEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.195.849 de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 ABR 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Angela Ospina de Nicholls
ANGELA MERCEDES OSPINA DE NICHOLLS

Aprobó: Carlos Castañeda
Revisó: Julio Cadevid
Proyectó: Claudia Osuna



RESOLUCIÓN No. 111 DE 01 ABR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6, literal b) del artículo primero de la Resolución No.417 de octubre 24 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos, en todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que la aspirante **ANGELA MARCELA FORERO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.739.159 de Madrid (Cundinamarca), cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20**, cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, adelantó la evaluación del candidato que trata la citada ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.13.2.3, Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para la designación del candidato a ocupar el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20**, cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, el día 27 de marzo de 2019, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, publicó la hoja de vida de la aspirante **ANGELA MARCELA FORERO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.739.159 de Madrid (Cundinamarca). Igualmente, el día 27 de marzo de 2019, se publicó en la página web de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde a la Directora General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes, facultad delegada en la Dirección Administrativa y Financiera mediante Resolución No. 417 de 2018 que en su numeral 6 literal b) artículo primero establece: "Nombrar y remover el personal de la entidad, con excepción de los niveles directivo y asesor."

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter ORDINARIO a la señora **ANGELA MARCELA FORERO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.739.159 de Madrid (Cundinamarca), en el cargo de **Profesional**





El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 111

DE 01 ABR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

Especializado, Código 2028, Grado 20, cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aspirante **ANGELA MARCELA FORERO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.739.159 de Madrid (Cundinamarca), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 ABR 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY

Revisó: Julio Cadavid
Proyectó: Claudia Osuna



RESOLUCIÓN No. 113

DE 01 ABR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6, literal b) del artículo primero de la Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".

Que el Decreto No. 1227 del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004", estipulada en el artículo 9: "De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron. (...)".

Que el Decreto No. 4968 del 27 de Diciembre del 2007 "Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo".

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" dispuso: "Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera.

El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."





El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 113

DE 01 ABR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

Que de manera concordante el artículo 2.2.5.3.4, ibidem, consagró: *"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 08**, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera, cuyo titular es la señora Julieth Milena Arias Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.263.083 de Bogotá, quien se encuentra como encargada en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10**, de la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia, con funciones de la Dirección de Demanda, situación que generó la vacancia temporal, del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, verificó que, en la planta de personal de la entidad, no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 08** ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Administrativa, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora **JOHANA ALEXANDRA CHAPARRO SANCHEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.386.675 de Bogotá D.C., reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 08** ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Administrativa, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2119 de enero 8 de 2019.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 113 DE 01 ABR 2019

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **JOHANA ALEXANDRA CHAPARRO SANCHEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.386.675 de Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 08** ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera, perteneciente a la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, mientras el titular del empleo, la servidora Julieth Milena Arias Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.263.083 de Bogotá, se encuentre encargada en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10**, de la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, con funciones de la Dirección de Demanda, (parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentra amparados para la vigencia por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2119 de enero 8 de 2019

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 ABR 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY

Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

Revisó: Julio Cadavid
Proyectó: Claudia Osuna



RESOLUCIÓN No. 1 2 9

DE 0 5 ABR 2019

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 417 de 2018

, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece: *"ENCARGO. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente".

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Especializado 2028 grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con funciones en la Dirección de Demanda de Cooperación Internacional, y es necesario proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, y, respetando el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de APC-Colombia, se pudo establecer que la servidora **ANDREA DEL PILAR VACA ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.223 de Bogotá D.C., titular del cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección de Demanda de Cooperación Internacional, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 1 2 9

DE 0 5 ABR 2019

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo Profesional Especializado 2028 grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con funciones de la Dirección de Demanda de Cooperación Internacional, con la asignación básica mensual vigente, a la servidora **ANDREA DEL PILAR VACA ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.223 de Bogotá D.C., por el término de seis (6) meses o antes si el cargo es provisto en forma definitiva de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2119 de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **0 5 ABR 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO CASTAÑO-CHARRY
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Julio Cadavid